

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL BIOTERIO DEL IADIZA CCT-CONICET MENDOZA

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será aplicado a todas las actividades realizadas dentro del ámbito del Bioterio. Comprenderá los trabajos que se realicen no solamente con fines de investigación científica sino también para docencia y para cualquier otra finalidad experimental.

A- NORMAS GENERALES PARA EL INGRESO DE PERSONAS AL BIOTERIO. HORARIOS DEL PERSONAL DEL BIOTERIO

1. Sólo está permitida la entrada al Bioterio a personas autorizadas (en adelante USUARIOS: INVESTIGADORES/CPA/BECARIOS). Si algún usuario necesita ingresar con un invitado (pasantes/estudiantes) deberá pedir autorización previa al Responsable del Bioterio (mclinares@mendoza-conicet.gob.ar). La prioridad en el uso de espacios y equipos será de usuarios del IADIZA, seguido por el orden de prioridad establecido en los lineamientos para la organización y funcionamiento de los laboratorios y áreas de experimentación del IADIZA (Anexo II).
2. Cada investigador deberá enviar al Responsable del Bioterio un listado de los miembros de su equipo que puedan ingresar al mismo y designará un responsable ante el Bioterio. Asimismo, deberá informar por escrito cualquier cambio que ocurra en dicho listado ya sea por incorporación o desvinculación de miembros del equipo.
3. Sólo se podrán introducir y/o mantener animales en los locales previamente asignados por la coordinación del Bioterio, los que están perfectamente identificados.
4. Todas las personas que estén a cargo de protocolos de experimentación con animales deberán acreditar que han recibido un entrenamiento específico y contarán con el asesoramiento técnico de la Responsable del Bioterio.
5. El Bioterio podrá implementar un plan de pasantías o visitas que deberán ser autorizadas específicamente por el Responsable del Bioterio, quien tomará las medidas necesarias para asegurar que estas actividades no interfieran con las rutinas establecidas ni en la garantía del bienestar de los animales y la calidad de los trabajos.
6. No está permitida la entrada al Bioterio con alimentos o bebidas, como así tampoco perfumados o con esencias.

7. Se recomienda hablar en voz baja y evitar ruidos molestos dentro del Bioterio. Asimismo, se solicita restringir el uso de celulares en las salas donde se encuentran animales.
8. Vestimenta: tanto los usuarios como personal técnico y veterinario deberán utilizar cabello recogido, guantes de látex o vinilo al manipular animales y guardapolvo o ambo en todas las salas. Es obligatorio para el personal del Bioterio el uso de calzado cerrado, especialmente aquellos que manipularán animales. No debe usarse dicha indumentaria fuera del Bioterio. Ésta deberá permanecer en los percheros dentro de las instalaciones y mantenerse en correctas condiciones de higiene.
9. El horario en que el Bioterio se encuentra abierto es de 9 a 16 hs, de lunes a viernes. Cualquier actividad que algún usuario deba realizar fuera de ese horario debe notificarlo al Responsable y utilizar llave propia ya que la puerta principal permanecerá cerrada. Se solicita responsabilidad en el manejo.
10. La solicitud de ayuda por parte del Personal de Apoyo (veterinario) deberá realizarse con anticipación. Si algún usuario necesitara ayuda del personal fuera del horario de apertura deberá contactarse previamente para coordinar el trabajo.

B- PROTOCOLOS, MANEJO Y EUTANASIA DE ANIMALES

1. Los procedimientos a ser realizados con los animales vertebrados deberán ser aprobados previamente por la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) del IADIZA, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los aspectos éticos y de seguridad. Ningún investigador, podrá utilizar animales sin previa autorización de dicha Comisión.
2. La asignación de salas se realizará de acuerdo al orden temporal de los pedidos y a su disponibilidad. Los protocolos a seguir, incluidas las pruebas pilotos, deberán ser enviados a las Responsables del Bioterio por correo electrónico (mclinares@mendoza-conicet.gob.ar CC psassi@mendoza-conicet.gob.ar) con debida antelación.
3. El Bioterio a través de su personal ofrecerá la posibilidad de realizar los entrenamientos y capacitaciones relativas al mantenimiento y trabajo experimental con animales (manipulación, sujeción, extracciones de muestras que no requieran uso de anestésicos ni intervenciones quirúrgicas, entre otras).
4. Todos los animales que ingresen al Bioterio deberán pasar por un periodo de aclimatación (cuarentena). Durante este periodo (aproximadamente 15 días), no está permitido el comienzo de la experimentación con los animales. La salida de la

cuarentena será estipulada por personal calificado del Bioterio, quien realizará controles periódicos mediante el examen físico de los mismos.

5. Todas las cajas de animales deberán contar con una tarjeta de identificación. Los responsables de dicha identificación serán los usuarios. Estas tarjetas deberán indicar: especie, número de animales, sexo, edad aproximada, origen, nombre usuario(s) y teléfonos de contactos. Asimismo, deberá constar el número de formulario CICUAE y el tratamiento utilizado, según el caso. Un ejemplo de las tarjetas puede ser observado en Anexo III. No se admitirán cajas sin identificación.
6. Cuando los animales en experimentación requieran algún tratamiento especial en el agua o en la comida, el usuario/investigador a cargo deberá comunicarlo al Bioterio y dejarlo indicado en la caja correspondiente. Asimismo, deberá indicarse si el tratamiento es potencialmente tóxico para los animales o el personal.
7. Cualquier cambio que el investigador note en sus animales, ya sea en el aspecto físico como en el comportamiento, y que no esté vinculado con cambios esperados por el experimento, debe registrarlo en la tarjeta y notificarlo de inmediato al personal del Bioterio.
8. Si el personal del Bioterio encontrara animales en experimentación en condiciones que no respeten los principios éticos de cuidado y uso de los mismos, procederá a comunicarse con el investigador responsable.
9. Los usuarios que generen residuos patológicos durante sus prácticas con animales deberán informarlo al Bioterio y son los encargados de disponerlos en bolsas herméticas dentro del freezer para su conservación. Es requisito completar la planilla adjunta al freezer con los datos de Investigador responsable, número de animales o peso aproximado y número de protocolo de CICUAE.

C- USO DE LAS INSTALACIONES Y DEL MATERIAL DEL BIOTERIO. ACCIDENTES.

1. Para la reserva de sala/s podrán solicitar el acceso al turnero a las Responsables del Bioterio (mclinares@mendoza-conicet.gob.ar CC psassi@mendoza-conicet.gob.ar), por medio del cual podrán visualizar las características de las mismas y su disponibilidad.

Indicando la siguiente información:

- Nombre del usuario
- Sala/s que solicita y recursos (número de jaulas, bebederos, etc)
- Días estimados de permanencia
- Especie a utilizar y número de ejemplares
- Número del formulario de aval aprobado por la CICUAE si aplica, o protocolo

(según apartado 12).

2. Se designarán áreas separadas para el mantenimiento y la experimentación. Se llevarán registros de entrada y salida de animales.

3. En las salas de mantenimiento no estará permitida la realización de ninguna práctica que forme parte de protocolos ni aún técnicas para docencia que puedan causar estrés al plantel de animales. Cada grupo deberá contar con una sala de experimentación. No está permitido realizar procedimientos experimentales en los pasillos del Bioterio.
4. Las salas de experimentación se irán ofreciendo por orden de solicitud y en base al espacio que puede brindar cada una de ellas. Será decisión del Responsable del Bioterio, previa coordinación con el responsable del equipo de investigación, cualquier necesidad de reubicación de los animales, como así también compartir las mismas con otros grupos de investigación.
5. Si el usuario utilizara las instalaciones fuera del horario del personal de Bioterio y necesitara materiales tales como cajas, bebederos, viruta, alimento, etc., deberá comunicarlo previamente. Un número limitado de jaulas preparadas estarán disponibles en cada sala.
6. Las cajas y bebederos que hayan sido utilizados o estado en contacto con animales, deberán ser retirados de las salas y depositados en el área de lavado, sector sucio, al igual que aquellas que se hayan utilizado para transporte. Los investigadores que trabajen fuera del horario en que se encuentra el personal deberán colocar las jaulas y rejillas sucias en la sala de lavado, previa disposición de la cama en bolsas de basura común.
7. Es responsabilidad del usuario mantener la limpieza de las mesadas, pisos de salas y otras zonas luego de su uso. Se sugiere prudencia en la manipulación de las jaulas, para evitar la caída excesiva de viruta o alimento.
8. No está permitido el uso de éter, cloroformo u otros líquidos inflamables como métodos de eutanasia o anestesia dentro de las instalaciones del Bioterio.

Ante la eventualidad del derrame de alguna sustancia o material biológico como así también el escape de animales o daño de alguna persona por mordedura, contactarse inmediatamente con el personal del Bioterio.

ANEXO I

PRINCIPIOS ÉTICOS INTERNACIONALES QUE GUIAN LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA CON ANIMALES

- I. El avance del conocimiento biológico y el desarrollo de mejores medios para la protección de la salud y el bienestar, tanto del hombre como del animal, requieren recurrir a experimentación en animales vivos intactos de una gran variedad de especies.
- II. Siempre que sean apropiados, deben usarse métodos tales como modelos matemáticos, simulación en computador y sistemas biológicos in vitro.
- III. La experimentación en animales solamente se debe realizar después de estudiar su importancia para la salud humana o animal y para el avance del conocimiento biológico.
- IV. Los animales seleccionados para la experimentación deben ser de una especie y calidad apropiada, y utilizar el mínimo número requerido para obtener resultados científicamente válidos.
- V. Los investigadores y demás personal nunca deben dejar de tratar a los animales como seres sensibles y deben considerar como un imperativo ético el cuidado y uso apropiado y el evitar o minimizar el desconfort, la angustia y el dolor.
- VI. Los investigadores deben presumir, que procedimientos que causarían dolor en seres humanos también causan dolor en otras especies de vertebrados, aún cuando todavía falta mucho por saber sobre la percepción del dolor en los animales.
- VII. Todo procedimiento, que pueda causar en los animales más que un dolor o una angustia momentánea o mínima, debe ser realizado con sedación, analgesia o anestesia apropiada y conforme con la práctica veterinaria aceptada. No se deben realizar procedimientos quirúrgicos o dolorosos en animales no anestesiados paralizados por agentes químicos.
- VIII. Cuando se requiera apartarse de lo establecido en el artículo VII, la decisión no debe ser tomada solamente por el investigador directamente involucrado, sino que debe ser tomada por un cuerpo revisor convenientemente constituido y atendiendo lo estipulado en los artículos IV, V y VI. Estas excepciones no deben hacerse solamente con fines de demostración o de enseñanza.
- IX. Al final del experimento, o cuando sea apropiado durante el mismo, los animales que puedan sufrir dolor crónico o severo, angustia, desconfort, o invalidez que no pueda ser mitigada, deben ser sacrificados sin dolor.

- X. Los animales mantenidos con propósitos biomédicos deben tenerse en las mejores condiciones de vida posibles. Normalmente el cuidado de los animales debería estar bajo la supervisión de veterinarios con experiencia en la Ciencia de Animales de Laboratorio. En todo caso se debe disponer de cuidado veterinario cuando sea requerido.

- XI. El director del instituto o del departamento donde se usen animales es el responsable de asegurar que los investigadores y demás personal tengan calificación apropiada o experiencia para realizar procedimientos en animales. Debe proporcionar oportunidades adecuadas de entrenamiento en servicio que incluyan la preocupación por un trato humano y apropiado para con los animales que están bajo su cuidado.

ANEXO II

ANEXO III

Tarjeta Identificatoria de Jaulas

<i>Nombre del Responsable</i>	<i>N° Contacto</i>	<i>N° Jaula</i>
<i>Especie -----</i>	<i>Sexo -----</i>	<i>Animal n°-----</i>
<i>Fecha ingreso -----</i>	<i>N° protocolo -----</i>	<i>N° de animales -----</i>
<i>Experimento en curso (si/no) -----</i>	<i>Procedencia -----</i>	
<i>Observaciones/Indicaciones:</i>		
<i>Nombre del Responsable</i>	<i>N° Contacto</i>	<i>N° Jaula</i>
<i>Especie -----</i>	<i>Sexo -----</i>	<i>Animal n°-----</i>
<i>Fecha ingreso -----</i>	<i>N° protocolo -----</i>	<i>N° de animales -----</i>
<i>Experimento en curso (si/no) -----</i>	<i>Procedencia -----</i>	
<i>Observaciones/Indicaciones:</i>		
<i>Nombre del Responsable</i>	<i>N° Contacto</i>	<i>N° Jaula</i>
<i>Especie -----</i>	<i>Sexo -----</i>	<i>Animal n°-----</i>
<i>Fecha ingreso -----</i>	<i>N° protocolo -----</i>	<i>N° de animales -----</i>
<i>Experimento en curso (si/no) -----</i>	<i>Procedencia -----</i>	
<i>Observaciones/Indicaciones:</i>		
<i>Nombre del Responsable</i>	<i>N° Contacto</i>	<i>N° Jaula</i>
<i>Especie -----</i>	<i>Sexo -----</i>	<i>Animal n°-----</i>
<i>Fecha ingreso -----</i>	<i>N° protocolo -----</i>	<i>N° de animales -----</i>
<i>Experimento en curso (si/no) -----</i>	<i>Procedencia -----</i>	
<i>Observaciones/Indicaciones:</i>		

